

31-7-78

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Leopoldo Taveres y Julio Calise de \$90 y 70, respectivamente. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22016

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.386, de fecha 25 de julio de 1978, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Leopoldo Taveras y Julio Cabral, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.895.

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.

Nda: 22016

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.386, de fecha 25 de julio de 1978, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a los señores Leopoldo Taveras y Julio Cabral, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.895.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aen.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
25 de Julio de 1978.-

00386

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted, el anexo proyecto de ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO) y RD\$70.00 (SETENTA PESOS ORO), mensuales, a los señores LEOPOLDO TAVERAS y JULIO CABRAL, respectivamente.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los señores LEOPOLDO TAVERAS y JULIO CABRAL han prestado servicios en la CÁMARA DE DIPUTADOS durante períodos ininterrumpidos de 40 y 30 años respectivamente, desempeñando diversos cargos, en cuyas funciones se han distinguido por su puntualidad, honestidad y capacidad de trabajo, así como por su alto sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: Que dichos señores se encuentran en avanzada edad y padecen serios quebrantos de salud que los imposibilitan para el trabajo productivo.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO) mensuales, al señor LEOPOLDO TAVERAS.

ART. 2.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$70.00 (SETENTA PESOS ORO) mensuales, al señor JULIO CABRAL.

ART. 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; Años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

(FDS.):

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

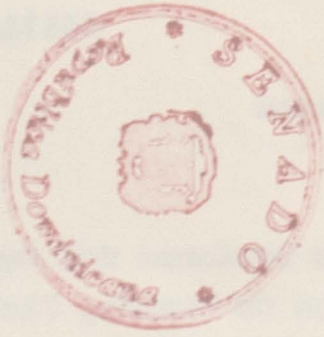
José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Barón Ernesto Suncrú Mella
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La LEGISLATURA Ord DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1012
en el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
y consta de 100
hojas escritas en máquinas e pasta de dos
ejemplares interlineales
Santo Domingo, 25 de Julio 1978
Albio Ochoa
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

Manuel P. ...

Manuel P. ...

LEGISLATURA Ord. de 1978

REGISTRADA AL No. 1012

es el folio del libro letra

No. de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos
hojas escritas en máquinas y razón de dos

en otros materiales
Santo Domingo, 25 de Julio, 1978

Manuel P. ...
Jefe de las Oficinas del Senado



00390

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
25 de julio de 1978.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.301, de fecha 19 de julio del año en curso, y del Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO) y RD\$70.00 (SETENTA PESOS ORO), mensuales, a los señores LEOPOLDO TAVERAS y JULIO CABRAL, respectivamente.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





*Aprobado en
sesión ordinaria
del 29/7/78*

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de julio de 1978.-

00301

Archivo

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO) y RD\$ - 70.00 (SETENTA PESOS ORO), mensuales, a los señores LEO POLDO TAVERAS y JULIO CABRAL, respectivamente.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Feliciano de la Cruz González, Arturo Francisco David y Orígenes Barba Hortton.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00301

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de julio de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado de RD\$90.00 (NOVENTA PESOS ORO) y RD\$ 70.00 (SETENTA PESOS ORO), mensuales, a los señores LEO POLDO TAVERAS y JULIO CABRAL, respectivamente.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Feliciano de la Cruz González, Arturo Francisco David y Orígenes Barba Horton.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

gc.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los señores LEOPOLDO TAVERAS y JULIO CABRAL han prestado servicios en la CAMARA DE DIPUTADOS durante períodos interrumpidos de 40 y 30 años respectivamente, desempeñando diversos cargos, en cuyas funciones se han distinguido por su puntualidad, honestidad y capacidad de trabajo, así como por su alto sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: Que dichos señores se encuentran en avanzada edad y padecen serios quebrantos de salud que los imposibilitan para el trabajo productivo.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

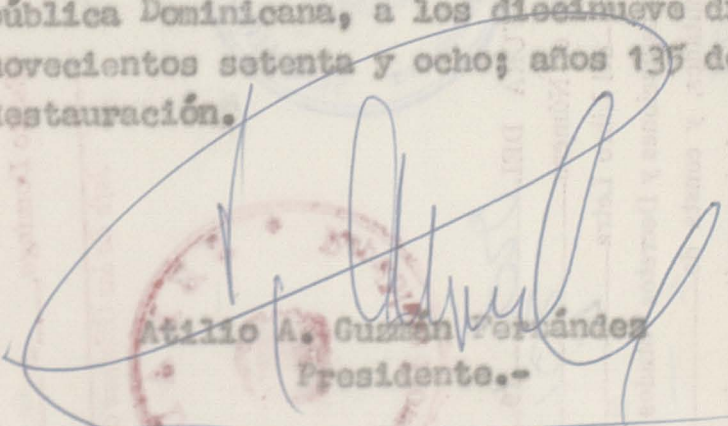
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.-Se concede una Pensión del Estado de RD\$90,00 (NOVENTA PESOS ORO) mensuales, al señor LEOPOLDO TAVERAS.


ART.2.-Se concede una Pensión del Estado de RD\$70,00 (SETENTA PESOS ORO) mensuales, al señor JULIO CABRAL.

ART.3.-Dichas Pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.-


José Eligio Bautista Ramos
Secretario.-


Barón Ernesto Suncar Mella
Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA _____ DE 19 _____
 REGISTRADA AL No. _____
 en el folio _____ del libro letra _____
 No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de _____
 hojas escritas en máquinas e razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, _____ de _____ 19 _____
 Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA DEL _____ 19 _____
 REGISTRADA con el Número _____
 en el folio _____ del Libro Letra _____ de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ 19 _____
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados